

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular 2020- 00590

Al revisar la presente demanda ejecutiva singular presentada por **ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL**, por medio de apoderado judicial, en contra de **ARNULFO CRUZ CASTRO y HUMBERTO JAVIER GOMEZ RAMÍREZ**, el juzgado observa lo siguiente:

1. Con la demanda no se arribó al plenario certificado de tradición y libertad del inmueble ubicado **CARRERA 6 No.11-38/58 OFICINA 406 ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO LA LIBERTAD PROPIEDAD HORIZONTAL** de la ciudad de Bogota del presente asunto expedido por la autoridad competente.
2. Con la demanda no se ha llegado al plenario el poder debidamente conferido por la parte demandante, como lo dispone el artículo 74 S.S., del código general del proceso, o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del decreto 806 de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ**

bs

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO No. 035 Hoy trece (13) de mayo de dos mil
veintiuno (2021) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a58341107cd8749e21110f99f78ae8530887689544753117f06b83e2d816c26c

Documento generado en 13/05/2021 06:19:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>